



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001797

OJ - _____ - 17

1E-29371

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2017

Doctor
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES
Director Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI)
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Respetado Doctor Alexis.

De la manera más atenta, se da respuesta a su petición de fecha 8 de septiembre de 2017, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el mismo día, elevada mediante oficio CERI-1123, con cordis 2017IE24056 0 de la mencionada fecha, en el sentido de que se informe sobre el "procedimiento para la publicación de la Contratación Directa", en vigencia de las normas sobre garantías electorales propias del proceso de designación de Rector, en propiedad, que actualmente se adelanta.

Al respecto y en primer lugar, el artículo primero del Acuerdo 007 de septiembre 9 de 2010, "Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector", establece lo siguiente:

"ARTICULO 1.- RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Desde el día de cierre de inscripciones para la designación de Rector y hasta el día de su posesión en propiedad, queda restringida la contratación directa a todos los ordenadores de gasto de la Universidad.

"Para satisfacer las necesidades que implique <sic> contratación inferior a los 100 SMMLV se requerirá adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes" (La subraya no corresponde al texto original).

Es de anotar que en los términos del artículo segundo (cronograma) de la Resolución 007 de julio 10 pasado del Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José

Recibido
12/09/17
11:49am
Daniela F!



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

de Caldas" y de la Circular 1534 de agosto 8 pasado, de esta Oficina Asesora Jurídica, dicha restricción rige desde la medianoche del día jueves 17 de agosto de 2017.

Precisado lo anterior y si la contratación directa a ser adelantada por el CERI no se encuentra dentro de las excepciones que establece el artículo segundo del citado Acuerdo 007 de 2010², deberá agotarse, conforme lo establece el artículo primero, *ibidem*, al final, el procedimiento de que trata la Resolución rectoral 479 de septiembre 9 de 2013, "Por medio de la cual se fija el procedimiento de selección de contratistas en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario", cuya copia se adjunta al presente concepto, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aparte de lo señalado en las Resoluciones 014 de 2004, 04 de 2006, 143 de 2009 y 049 de 2011³, que se refieren a la definición de perfiles a contratar y a procedimientos precontractuales y presupuestales; los procesos para la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios y Contratos de Prestación de Servicios que no pertenezcan o hagan parte de los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional y salvo las excepciones contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberán adelantarse con el siguiente procedimiento de publicidad:

"A. TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN: El ordenador del gasto deberá solicitar vía correo electrónico y/o certificado, tres o más cotizaciones o propuestas, a personas naturales o jurídicas que a su criterio puedan desarrollar las actividades objeto de contratación, según sea el caso.

"PARÁGRAFO: Esta invitación deberá contener la identificación de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, el presupuesto estimado de la contratación, los factores de selección identificados en porcentaje, el lugar y término en el cual deberán presentar sus ofertas, que en el caso de este último no podrá superar los tres días calendario posteriores al recibo de la oferta.

"B. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES U OFERTAS: Los proponentes invitados, deberán entregar sus ofertas y documentos anexos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados, en el lugar indicado en la Invitación. En esta diligencia se suscribirá un Acta por parte del ordenador del gasto o

² "ARTICULO 2.- EXCEPCIONES. Queda exceptuada de la restricción señalada en el presente Acuerdo las siguientes situaciones:

"1. Actividades para el desarrollo de las labores y la logística del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Electoral.

"2. El alquiler de espacios y logística para actividades misionales.

"3. Actividades propias para el desarrollo de los procesos electorales.

"4. El desarrollo de proyectos de investigación.

"5. Conferencistas nacionales o internacionales.

"6. Contratos para apoyo de movilidad...".

³ Aquí deben entenderse mencionadas las Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 003 de 2016



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

de un funcionario designado, en el cual se indique el número de ofertas recibidas, número de folios de cada propuesta y las observaciones del caso.

"C. EVALUACIÓN: El ordenador del gasto respectivo realizará la evaluación correspondiente con base en los criterios esgrimidos en la invitación a cotizar, asignándole los porcentajes allí descritos a cada propuesta. De esta diligencia se dejará constancia en un Acta suscrita por el ordenador del gasto y los funcionarios que participaron en la evaluación.

"D. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA: El ordenador del gasto en acto motivado y con base en el procedimiento anteriormente descrito, adjudicará el respectivo contrato u orden de prestación de servicios, o declarará desierto el proceso, caso en el cual se deberá iniciar de nuevo con la invitación a cotizar.

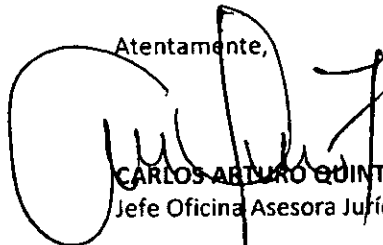
"PARÁGRAFO: En caso de que solo se presente una propuesta u oferta en los términos indicados en la invitación, y que esta cumpla con los requisitos solicitados, el proceso será adjudicado a dicho proponente.

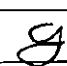
"E. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD: Todo el procedimiento y documentos descritos en los anteriores literales, serán publicados en la página WEB de la Universidad Distrital en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

"F. INFORME: Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General que dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	11/09/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ	22/03/2017	



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 479

09 SEP 2013

"Por medio de la cual se fija el procedimiento de selección de contratistas en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de 1997 y 008 de 2003, Acuerdo 07 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza en el artículo 69 la autonomía universitaria, en concordancia con lo expresado en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, que reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 07 de 09 de septiembre de 2010 definió las políticas para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector en la Universidad Distrital, estableciendo una serie de restricciones, en especial en la competencia de los ordenadores de gasto de realizar procesos de contratación directa.

Que los artículos 4º y 5º del mencionado Acuerdo 07 de 2010, remiten los procesos de contratación que se adelanten durante el periodo de vigencia de dicho acto administrativo, al Acuerdo 08 de 2003 y las Resoluciones 014 de 2004 y 031 de 2008, o las normas que las reemplacen o estén vigentes en cada momento.

Que la Resolución 031 de 2008 "Por medio de la cual se ajusta y se precisa el procedimiento para la selección en la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios en la Universidad", fue derogada por la Resolución 049 de 2011.

Que el Acuerdo 003 de 1997 en su artículo 16 literal g) establece que le corresponde al Rector expedir los reglamentos y procedimientos administrativos de la Universidad.

Que en este orden de ideas, y en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Honorable Consejo Superior, se hace necesario definir los procedimientos para la contratación restringida durante el periodo de designación de Rector para el año 2013, los cuales en virtud de dicho acto administrativo de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Distrital, deberán dar aplicación a los principios de selección objetiva y publicidad mediante convocatoria pública.

Que mediante oficio No. OJ-2076 de 29 de octubre de 2010, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital conceptuó sobre lo normado en esta materia, y determinó el campo de aplicación del mencionado Acuerdo del Honorable Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aparte de lo señalado en las Resoluciones 014 de 2004, 04 de 2006, 143 de 2009 y 049 de 2011, que se refieren a la definición de perfiles a contratar y a procedimientos precontractuales y presupuestales; los procesos para la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios y Contratos de Prestación de Servicios que no pertenezcan o hagan parte de los

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.distrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

479 09 SEP 2013

proyectos del Plan de Desarrollo Institucional y salvo las excepciones contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberán adelantarse con el siguiente procedimiento de publicidad:

A. TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN: El ordenador del gasto deberá solicitar vía correo electrónico y/o certificado, tres o más cotizaciones o propuestas, a personas naturales o jurídicas que a su criterio, puedan desarrollar las actividades objeto de contratación, según sea el caso.

PARÁGRAFO: Esta invitación deberá contener la identificación de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, el presupuesto estimado de la contratación, los factores de selección identificados en porcentaje, el lugar y término en el cual deberán presentar sus ofertas, que en el caso de éste último no podrá superar los tres días calendario posteriores al recibo de la oferta.

B. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES U OFERTAS: Los proponentes invitados, deberán entregar sus ofertas y documentos anexos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados, en el lugar indicado en la Invitación. En esta diligencia se suscribirá un Acta por parte del ordenador del gasto o de un funcionario designado, en el cual se indique el número de ofertas recibidas, número de folios de cada propuesta y las observaciones del caso.

C. EVALUACIÓN: El ordenador del gasto respectivo realizará la evaluación correspondiente con base en los criterios esgrimidos en la Invitación a cotizar, asignándole los porcentajes allí descritos a cada propuesta. De esta diligencia se dejará constancia en un Acta suscrita por el ordenador del gasto y los funcionarios que participaron en la evaluación.

D. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA: El ordenador del gasto en acto motivado y con base en el procedimiento anteriormente descrito, adjudicará el respectivo contrato u orden de prestación de servicios, o declarará desierto el proceso, caso en el cual se deberá iniciar de nuevo con la invitación a cotizar.

PARÁGRAFO: En caso de que sólo se presente una propuesta u oferta en los términos indicados en la invitación, y que ésta cumpla con los requisitos solicitados, el proceso será adjudicado a dicho proponente.

E. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD: Todo el procedimiento y documentos descritos en los anteriores literales, serán publicados en la página WEB de la Universidad Distrital, en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

F. INFORME: Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la celebración de contratos que se deriven o pertenezcan a proyectos del Plan de Desarrollo Institucional se deberá adelantar el procedimiento de convocatoria pública señalado en el artículo 24 del Acuerdo 08 de 2003 reglamentado por el artículo 25 de la Resolución de Rectoría 014 de 2004, y en todo caso se entenderá en este procedimiento, como pluralidad de oferentes, la presentación de un número no menor a tres propuestas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se presenten menos de tres (3) proponentes, el proceso será declarado desierto mediante acto motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declararse desierto el proceso, deberá reiniciarse en los mismos términos de la convocatoria primigenia, y en este nuevo proceso se permitirá la participación de los oferentes que hayan presentado ofertas en el proceso inicial.

PARÁGRAFO TERCERO: Si en la nueva convocatoria se presentan solamente dos proponentes, se adjudicará el contrato respectivo al proponente que haya ofertado la mejor propuesta y cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y términos de la convocatoria pública.

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

479 09 SEP 2013

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento antes descrito, será publicado en la página WEB de la Universidad Distrital, en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: La contratación directa que se realice bajo las situaciones excepcionales contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberá ser informada por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General quien dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, el Jefe de la División de Recursos Humanos deberá entregar a la Secretaría General una relación pormenorizada de la Planta de Personal vigente y de los cargos provistos y vacantes.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, todos los ordenadores del gasto correspondientes deberán entregar a la Secretaría General una relación pormenorizada de los Contratos y Ordenes de Prestación de Servicios suscritas y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, deberán entregar a la Secretaría General la relación de los procesos que se adelantan o se deban adelantar en vigencia del Acuerdo 07 de 2010, para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia se aplicará según el artículo 11 del Acuerdo 07 de 2010.

Dado en Bogotá D.C., a los

09 SEP 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR

Revisó: Jorge Enrique Vergara Vergara - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Bustos - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co

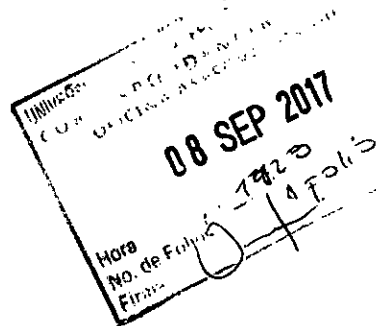
1597

M: 2328

Collo



IE- 201724056
CERI-1123
Bogotá D.C., 8 de Septiembre de 2017.



Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Asunto: Solicitud Información Procedimiento Publicación Contratación Directa

Doctor Quintana:

Reciba un cordial saludo del Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI.

En razón a que nos encontramos en Ley de Garantías, y con el fin de seguir desarrollando las actividades programadas en el Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI, las cuales requieren ejecución presupuestal, solicitamos información relacionada con el procedimiento para la publicación de la Contratación Directa.

Agradecemos su gentil atención y gestión.

Cordialmente,

ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES
Director
Centro de Relaciones Interinstitucionales

Elaboró: Yolanda M. Arteaga S. Contratista.